

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190142000**

En aplicación del artículo 7° del C.G.P. y al advertir que no existe disposición legal que exija emitir un auto previo que tenga por notificado a la parte ejecutada, el despacho cambia de postura y en su lugar dispone:

Comoquiera que el ejecutado Jesús María Lagos López se notificó mediante aviso del auto que libró mandamiento de pago (art. 292 C.G.P. – fls. 30-34) y en el término de traslado no propuso excepción alguna, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime que se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de \$500.000 m/cte. Liquidar por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b3610ed0a834efe86114031fa77d8c59ab4f2f4f358fd77de684c5483dd65
ae

Documento generado en 10/07/2020 07:11:32 AM

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 49 hoy 13 de Julio de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Secretaria

*Auto ordena seguir adelante la ejecución
proceso 2019-1420*